DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA

SERVICIO AUTÓNOMO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES

El Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales de los Organismos de la Administración Central (SAFPS), fue creado mediante Decreto N° 2.401 de 25-06-1992, (Gaceta Oficial Nº 35.010 del 21-07-1992), adscrito al entonces Ministerio de Hacienda, actual Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, mediante Decreto Nº 373 del 07-10-1999, (Gaceta Oficial N° 36.854 del 21-12-1999). Está dotado de autonomía de gestión, financiera, presupuestaria y contable, según lo establece la Resolución Nº 2.506, (Gaceta Oficial N° 35.138 del 25-01-1993), mediante la cual se prescriben las Normas para su Organización y Funcionamiento. Su estructura está conformada por el Despacho del Director General, Contraloría Interna, Oficina de Servicios Administrativos, y las Direcciones de Inversiones y Administración de Prestaciones Sociales, a la cual se adscritas las Divisiones de Tramitación, Contabilidad encuentran y Archivo, respectivamente. Cabe destacar que la mencionada Contraloría Interna no detecta carácter de Órgano de Control Fiscal, y de acuerdo con lo establecido en los literales d y e de las normas arriba señaladas le corresponde: "Efectuar el control previo y auditorías administrativas de las liquidaciones y pago de las prestaciones sociales de los empleados y trabajadores de los Organismos de la Administración Central y controlar y vigilar el cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos en esta Resolución y demás leyes o decretos".

Alcance y objetivo de la actuación

Este Organismo Contralor orientó su análisis, en atención a la evaluación del proceso de pago de las prestaciones sociales por parte del Fondo de Prestaciones Sociales durante el año 2007, en cumplimiento de las competencias conferidas a la Contraloría General de la República en su Ley Orgánica, en virtud de la rectoría que le corresponde ejercer dentro del ámbito del Sistema Nacional de Control Fiscal, sobre el conjunto de organismos que lo integran, con el objetivo de fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente su función de Gobierno a fin de lograr la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos del sector público, competencia establecida en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, (Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001), el cual señala que este Organismo Contralor verificara la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones de los entes u organismos

sujetos a su control, así como la evaluación del cumplimiento y los resultados de las políticas y acciones administrativas, eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.

Observaciones relevantes

El SAFPS no posee manuales de normas y procedimientos aprobados por la máxima autoridad, donde se describan los pasos a seguir por las diferentes áreas que lo conforman, tal como lo señala el artículo 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-1997: "Los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos y entidades. Dichos manuales deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, así como lo relativo al archivo de la documentación justificativa que le sirva de soporte"; por cuanto los proyectos de los instrumentos denominados "Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de Prestaciones Sociales de los Extrabajadores de la Administración Pública Central" y "Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Servicios Administrativos de este Servicio Autónomo de Prestaciones Sociales", fueron sometidos a la consideración de la Dirección de Planificación y Presupuesto del Ministerio, para su revisión, siendo devueltos con observaciones, las cuales a la fecha de culminación de la auditoría (25-06-2008), no se habían tomado en consideración; tal situación ocasiona discrecionalidad en el proceso, por parte de los funcionarios adscritos al servicio.

De la revisión efectuada por este Organismo Contralor, se constató que del total de expedientes para el pago de prestaciones sociales (20.701), se devolvieron 6.351 (30,67%) a los organismos emisores motivado a que los oficios de remisión de los expedientes no presentaban en determinados casos, datos como: número, fechas, firmas, cédula de identidad del beneficiario o autorizado; asimismo, se omiten los movimientos del personal FP-20, FP-23; los expedientes presentan errores en nombres, montos, y diferencias entre el monto de la remuneración indicada en nómina y constancia de trabajo, con el reflejado en el Resumen de Estado de Prestaciones del beneficiario. Lo anteriormente expuesto, no se ajusta con lo señalado en el Decreto Nº 1.813 del 23-04-1997, (Gaceta Oficial N° 36.199 del 06-05-1997), en el cual se instruye a los Organismos de la Administración Pública Nacional a que realicen un proceso de revisión, complementación y actualización de los expedientes administrativos del personal que esté o haya estado a su servicio, con el fin de subsanar cualquier omisión de documentos, antes del inicio de la tramitación del pago de sus prestaciones sociales. Tal circunstancia ocasiona retardos en el procedimiento de la tramitación de pago de las

prestaciones sociales de los egresados de la administración pública, afectando el valor de los haberes que legítimamente le corresponde.

La actual estructura organizativa del SAFPS le otorga a la Dirección de Administración de Prestaciones Sociales, la competencia para ejecutar el proceso de revisión, análisis y pago de los pasivos laborales, constatándose que se produjo un incremento considerable del número de expedientes remitidos por los organismos de la Administración Pública Central, lo cual podría estar impactando negativamente la capacidad operativa de esa Dirección; lo que difiere a lo previsto en el primer aparte del punto 4.3.1 del Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente, "Cada organismo de la administración central y descentralizada funcionalmente debe organizarse internamente en función de sus objetivos, de la naturaleza de sus actividades, y operaciones, de los sistemas de administración, de los principios generales de organización y de las presentes Normas de Control Interno"; tal situación es producto de la desactualización que presenta la estructura funcional del Servicio, restándole celeridad al proceso de tramitación de prestaciones sociales. Es importante destacar que el SAFPS, conjuntamente con la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo del MPPEF, diseñó un proyecto de estructura organizativa y funcional el cual fue sometido a la consideración de la Dirección General de Recursos Humanos del entonces Ministerio, actual MPPEF.

El SAFPS dispone de 3 archivos para el resguardo de los expedientes relacionados con el pago de prestaciones sociales. Dichas instalaciones no se encuentran en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades del personal que allí labora, al constatarse que carecen de aire acondicionado, ventilación, baños y presentan humedad; por otra parte, los archivadores superaron la capacidad para el resguardo de los expedientes, en inobservancia a lo establecido en el artículo 23 literal b de las NGCI, que dispone: "Las autoridades competentes del organismo o entidad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar y proteger los documentos contra incendios, sustracción o cualquier otro riesgo"; (...); esta situación limita que los trabajadores desarrollen sus actividades en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, y que garantice condiciones de seguridad, salud y bienestar.

Conclusiones

El Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales no posee instrumentos normativos aprobados por la máxima autoridad del MPPEF; fueron devueltos 30,67% de los expedientes

recibidos de los organismos emisores, por omisión de datos y errores en nombres y montos. Por otra parte la estructura organizativa desactualizada del SAFPS le otorga a la Dirección de Administración de Prestaciones Sociales, la competencia para ejecutar el proceso de revisión, análisis y pago de los pasivos laborales, constatándose que se ha producido un incremento considerable del número de expedientes remitidos por los Organismos de la Administración Pública Central, lo cual podría estar impactando negativamente la capacidad operativa de esa dirección; archivos ubicados en instalaciones que no presentan las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades del personal y resguardo de los expedientes.

Recomendaciones

A la Directora (E) del SAFPS:

- Remitir para su aprobación, a la máxima autoridad del MPPEF, los instrumentos normativos que definan las normas y procedimientos de los procesos administrativos.
- Coordinar con los organismos de las Administración Central, las acciones pertinentes a los fines de erradicar los errores presentados en la remisión de expedientes al SAFPS.
- Realizar las gestiones para actualizar la estructura organizativa del fondo, con el fin de que el incremento de los volúmenes de trabajo, no afecten la operatividad de las diferentes direcciones que intervienen el pago de las prestaciones sociales.
- Proporcionar las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades del personal que labora en los archivos del SAFPS.